

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1194/24

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el **ACUERDO DEFINITIVO** adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, referente al expediente de Modificación de la ordenanza fiscal nº 29 que regula el Precio Público por la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil, así como el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Arévalo, 14 de mayo de 2024.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

Se modifica el artículo 3º, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas serán de conformidad con el siguiente detalle:

a) Tarifas fuera del calendario escolar

Días sueltos no lectivos de 9h a 14h	6,50 €/día
Días sueltos no lectivos en horario de 7:30 a 9:00 y de 14:00 a 15:30 horas y que habitualmente no hagan uso del servicio en este horario	3,00 €/día
Comedor días sueltos	3,50€/ día
Desayuno días sueltos	1,00€/ día
Servicio de 7:30 a 9:00 horas, desayuno no incluido	25,00€/ mes
Servicio de 14:00 a 15:30 horas, comedor no incluido	25,00€/ mes
Servicio de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas, desayuno y comedor no incluidos	47,63€/mes
Servicio de desayuno mensual	12,30 €/mes
Servicio de comedor mensual	63,00 €/mes
Servicio de jornada completa (8 horas) con comedor	190,00 €/mes
Servicio de jornada completa (8 horas) sin comedor	127,00 €/mes
Servicio jornada completa (8 horas) con comedor, medio mes. Julio y/o agosto	95,00 €/mes
Servicio jornada completa (8 horas) sin comedor, medio mes. Julio y/o agosto	63,50 €/mes

Nota: Para el uso de los servicios en días sueltos se ha de avisar con 24 horas de antelación.

b) Tarifas durante el calendario escolar

Días sueltos lectivos en horario de 7:30 a 9:00 y de 14:00 a 15:30 horas y que habitualmente no hagan uso del servicio en este horario	3,00 €/día
Comedor días sueltos	3,50€/ día
Desayuno días sueltos	1,00€/ día
Servicio de 7:30 a 9:00 horas, desayuno no incluido	25,00€/ mes
Servicio de 14:00 a 15:30 horas, comedor no incluido	25,00€/ mes
Servicio de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas, desayuno y comedor no incluidos	47,63€/mes

Servicio de desayuno mensual	12,30 €/mes
Servicio de comedor mensual	63,00 €/mes
Servicio de jornada completa (8 horas) con comedor	190,00 €/mes
Servicio de jornada completa (8 horas) sin comedor	127,00 €/mes
Servicio de 9:00 a 14:00 h.	Exento
Matrícula	Exento

Nota: Para el uso de los servicios en días sueltos se ha de avisar con 24 horas de antelación.

En cada curso escolar se aplicarán las tarifas que estén vigentes a 1 de septiembre del año de comienzo del curso.

Se modifica el artículo 4º, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 4º. Bonificaciones.

1º.- En el supuesto de que dos o más hijos/as de la unidad familiar asistan al centro se aplicará una bonificación del 20% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido, aplicándose a cada hijo/a a partir del segundo.

2º.- Familias numerosas:

- Los obligados tributarios que ostenten la condición acreditada documentalmente de titulares de "Familia Numerosa General" disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido aplicándose, en su caso, a cada hijo/a que asista al centro.
- Los obligados tributarios que ostenten la condición acreditada documentalmente de titulares de "Familia Numerosa Especial" disfrutarán de una bonificación del 70% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido aplicándose, en su caso, a cada hijo/a que asista al centro.

Se modifica el artículo 6º, que pasa a tener la siguiente redacción:

Art 6º.- Gestión

Quienes estén interesados/as en la prestación del servicio presentarán solicitud de inscripción en el Centro Municipal de Educación Infantil o en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León en los plazos que establece la misma Administración. Una vez admitida la solicitud, se hará la matrícula en el mismo Centro, de esta forma el/la alumno/a quedará oficialmente adscrito/a a la escuela infantil.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, tal y como exige la Consejería de Educación, por los/as padres/madres o tutores/as de el/la alumno/a a la Dirección del Centro con quince días de antelación. Una vez se haga oficial dicha baja, ya se podrá disponer de la plaza para ser ocupada por otro/a alumno/a.

Tras ser abonado el importe de inscripción de los servicios prestados fuera del calendario escolar, si decide prescindir de dicha plaza de forma voluntaria no se le/a devolverá dicho importe.

En el caso de desestimación de la solicitud por agotamiento de la capacidad de las instalaciones u otras condiciones debidamente probadas y justificadas por los servicios técnicos competentes se les comunicará y, si procede, se devolverá de oficio el importe entregado.

No se admitirán bajas temporales ni se harán descuentos por falta de asistencia.

Cuando por enfermedad, un/a niño/a no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales, dentro del mes, solo será exigible el 50% de la tarifa correspondiente. La enfermedad y su duración deberá ser certificada por un médico.

Las familias podrán solicitar por escrito con mínimo 10 días de antelación la no asistencia al Centro durante un periodo de 15 días entre los meses de julio a agosto, estando exentos del pago de la cuota correspondiente a ese periodo de tiempo (medio mes).

Se modifica la Disposición Final, que pasa a tener la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse para el curso escolar 2024/2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Arévalo, 14 de mayo de 2024.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.